

santa Pérez Quirós, Marqués de Paradas, La Plata, Polígono Norte, Puerta Este, San Pablo, Torreblanca y Virgen de África de la provincia de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud Nueva Almería, Carboneras, y Almería Periferia de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Olvera, Rota, La Serrana y de San Benito de la provincia de Cádiz, la Zona Básica de Salud de Córdoba capital, el Centro de Salud Las Flores y las Zonas Básicas de Salud Valle de Lecrín y Montefrío de la provincia de Granada, el Centro de Salud Los Rosales y La Orden de la provincia de Huelva, las Zonas Básicas de Salud de Jaén, Cambil Huelma Mancha Real, Mengíbar, Torredelcampo, Alcalá la Real, Martos, Alcaudete, Porcuna, Torredonjimeno, Andújar y Arjona de la provincia de Jaén, el Centro de Salud Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Capuchinos, Miraflores, Trinidad, Nueva Málaga y Victoria de la provincia de Málaga y los Centros de Salud de Amate, Cerro del Aguila, El Cachorro, El Juncal, Gonzalo Bilbao, María Fuensanta Pérez Quirós, Marqués de Paradas, La Plata, Polígono Norte, Puerta Este, San Pablo, Torreblanca y Virgen de África de la provincia de Sevilla desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 9 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegaciones Provinciales afectadas al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

1.º En las Zonas Básicas de Salud a excepción de las de Córdoba y Jaén los servicios mínimos recibirán el mismo tratamiento que la atención que se presta en un festivo.

2.º En las Zonas Básicas de Salud de Córdoba y Jaén se establecerán los siguientes servicios mínimos:

- En horario de apertura del centro: en aquellos centros con una población menor a 15.000 habitantes, se establecerán equipos de 2 médicos y 2 enfermeros, con objeto que un equipo atienda las urgencias y otro esté preparado para atender el domicilio.

- En centros con más de 15.000 habitantes, además de lo anterior se reforzará con equipo más de médico y enfermero.

- En horario de atención continuada: el tratamiento de los servicios mínimos será el equiparable a un festivo.

3.º Los servicios mínimos a establecer en centros de salud que se recogen en la convocatoria de huelga son los siguientes:

- Centros de salud donde normalmente existe un punto de atención continuada: se equiparán los servicios mínimos al dimensionamiento que este punto tiene en un festivo.

- Centros de salud donde normalmente no existe punto de atención continuada: se establecerán los servicios mínimos con los mismos criterios recogidos en el punto 2 de este anexo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de abril de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes, la Fundación denominada Centro Las Torcas H. Michael Daiss, de la localidad de Vélez de Benaudalla (Granada).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Centro Las Torcas H. Michael Daiss», constituida y domiciliada en Vélez de Benaudalla (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Centro Las Torcas H. Michael Daiss», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 3 de octubre de 2002 ante doña María de las Mercedes Sánchez Cazorla, notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.804, fundada por don Alberto José Revuelta Eguizábal y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Servir al estudio, desarrollo y formación, como centro de comunicación y encuentro, divulgación, producción y servicio dentro de la agricultura ecológica.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por seis mil diez (6.010) euros, depositados en la General de Granada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por once miembros, siendo su presidenta doña Marianne Hilgers.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000 de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollan principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro Las Torcas H. Michael Daiss» domiciliada en calle Camino de las Torcas, 41 de la localidad de Vélez de Benaudalla (Granada).

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 3 de octubre de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar, para el curso 2003/2004.

De conformidad con el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, y los artículos 4 y 79, apartados 2 y 1, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar para esta Provincia.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- El Jefe de la Sección de Centros Escolares.
- Un/una funcionario/a designado/a por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial que actuará como Secretario/a.

Cádiz, 21 de abril de 2003.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a las personas relacionadas considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 520/2002, interpuesto por don Juan Carlos López Gutiérrez y doña Esperanza Ortigosa Fernández, en nombre y representación de su hijo Carlos López Ortigosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal número 16, se ha interpuesto por don Juan Carlos López Gutiérrez y doña Esperanza Ortigosa Fernández, recurso contencioso-administrativo núm. 520/02, procedimiento ordinario, contra la resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos/as admitidos y excluidos para el curso 2002/2003, en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Los Olivos», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dado que determinados interesados no han podido ser emplazados personalmente, es por lo que:

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a Manuel Ayudarte, como representante de la alumna María Elena Zamorano; Abdelmouia Mahou, como representante del alumno Maima Bahou Fer-